



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

SEÑORA JUEZ: CONFORME AL ANTERIOR AUTO, SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE ESTE PROCESO, LA CUAL QUEDA A SU CONSIDERACIÓN:

- Costas excepciones previas:

En primera instancia:

- A cargo de AJECOLOMBIA S. A.....\$689.454.00

En segunda instancia:

- A cargo de AJECOLOMBIA S. A.....\$300.000.00

- Por agencias en derecho por haberse proferido sentencia condenatoria:

En primera instancia:

- A cargo de la parte demandada y en favor de la demandante.....\$11.829.524.00

En segunda instancia:

- A cargo de AJECOLOMBIA S. A. y en favor de la demandante.....\$908.526.00
- A cargo de NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A. y en favor de la demandante.....\$908.526.00
- A cargo de GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA. y en favor de la demandante.....\$908.526.00

Gastos judiciales.....\$13.900.00

(Fol. 247)

Total.....\$15.558.456.00

PARA UN TOTAL DE: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.C (\$9.259.699.00).



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0579
RADICADO N° 2019-00006-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por BEATRÍZ MONSALVE LÓPEZ contra AJECOLOMBIA S. A., NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S. A. y GESYCOMP GESTIÓN Y COMPETENCIAS SERVICIOS TEMPORALES LTDA., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$15.558.456.00, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$15.558.456.00, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 135 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 20 de agosto de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

